



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 14 de diciembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 561/22**

VISTO:

El TEA A-01-00026341-5/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/ SOLUCION DE STORAGE PARA EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A.*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGYP N° 509/22, se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de storage para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 6 de diciembre de 2022 a las 10:30, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 6 de diciembre de 2022, se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 151633/22), donde se dejó constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9), la cual obra vinculada como Adjunto 151640/22 y asciende a la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 30/100 (U\$S 435.343,30.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 152903/22), y manifestó que la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A. resulta inadmisibles, "*(...)por no haber abonado el pliego con anterioridad a la apertura de ofertas. De acuerdo a lo establecido en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por todo lo expuesto está Comisión opina q la oferta presentada debe desestimarse por ser inadmisibles.*".

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 152928/22), en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6518 (v. Adjuntos 152912/22 y 154173/22) y se notificó el Dictamen en cuestión a la empresa oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 152904/22.

Que en consecuencia, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo por la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22, desestimar la oferta presentada por Telexstorage S.A., por los motivos expresados en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, y declarar fracasada la presente Licitación Pública N° 2-0027-LPU22.

Que asimismo, considerando que aún persiste la necesidad del Ministerio Público Fiscal por la contratación del servicio, resulta oportuno aprobar nuevamente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública N° 2-0035-LPU22 para la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de storage para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11637/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen ya citado y corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22, desestimar la oferta presentada por la firma TELEXSTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9)

por resultar inadmisibles, y en tal sentido, declarar fracasada la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22.

Que al mismo tiempo resultará conveniente llamar a Licitación Pública N° 2-0035-LPU22 por la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de storage para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, previa aprobación de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma oferente.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de storage para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Desestímase la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT 30-69688102-9), para la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22, de conformidad con el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º: Declárese fracasada la Licitación Pública N° 2-0027-LPU22, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones

Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 154224/22 y 154225/22 y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0035-LPU22, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con 27/100 (U\$S 435.343,27.-).

Artículo 5°: Llamase a Licitación Pública N° 2-0035-LPU22, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de storage para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 6°: Establécese que la adquisición del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0035-LPU22, será por un monto de pesos setenta mil (\$ 70.000.-).

Artículo 7°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0035-LPU22, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Matías Vázquez como miembros titulares, y a los Dres. Fabián Leonardi y Adrián Costantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 8°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma oferente.

Artículo 9°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 561/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0035-LPU22**

**SOLUCIÓN DE STORAGE PARA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CABA  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZO Y LUGAR DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. GARANTÍA, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO**
- 9. CANAL CERTIFICADO**
- 10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 11. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 12. DECLARACIONES JURADAS**
- 13. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 14. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 16. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 19. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. ADJUDICACIÓN**
- 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

**26. SEGURIDAD E HIGIENE**

**27. SEGUROS**

**28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

**29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**30. PENALIDADES**

**31. CONSULTAS**

**32. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de Llave en Mano, que tiene por objeto la provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de storage para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 27/100 (U\$S 435.343,27.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos (U\$S 338.800.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 30/100 (U\$S 59.365,30.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Once Mil Noventa y Dos con 92/100 (U\$S 11.092,92.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 38/100 (U\$S 8.167,38.-).

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Diecisiete Mil Novecientos Diecisiete con 67/100 (U\$S 17.917,67.-).

### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Renglón 1:** Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) sistemas de





almacenamiento del tipo all-flash, con cuatro (4) equipos conmutadores (switches) de SAN, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 2:** Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) equipos conmutadores (switches) para replicación del almacenamiento all-flash, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 3:** Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) placas HBA 16 Gbps Dual Port 2 x Optical Fibre Channel, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 4:** Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) placas HBA 32 Gbps Dual Port 2 x Optical Fibre Channel, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 5:** Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) placas HBA 32 Gbps Dual Port 2 x Optical Fibre Channel, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados,



trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZO Y LUGAR DE LA CONTRATACIÓN**

Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

La provisión de los equipos y prestación de los servicios objeto de la presente contratación se efectuará en los sitios de Av. Paseo Colón 1333 y Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, según indicaciones del personal de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación de lo requerido en el presente Pliego se efectúa bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 inciso e) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, lo cual implica que se contratará a través de un único proveedor la realización integral del proyecto solicitado, de manera que los oferentes deberán cotizar una solución integral que satisfaga las necesidades del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La solución propuesta deberá incluir todos los bienes, servicios y componentes solicitados y cumplir con los demás requerimientos técnicos y funcionales que se describan o se soliciten en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **8. GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO.**

El adjudicatario deberá prestar el servicio de garantía y soporte técnico para todo el equipamiento solicitado en los renglones 1 y 2 de la presente contratación, por un período de



treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de storage solicitada.

Se debe ofrecer soporte onsite ante desperfectos y/o mal funcionamiento, con componentes y mano de obra incluida, en modalidad veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, y cuatro (4) horas de tiempo de respuesta máximo.

Los equipos requeridos en los Renglones 3 y 4 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán contar con doce (12) meses de garantía, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva de la instalación y puesta en funcionamiento de cada renglón, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los equipos requeridos en el Renglón 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán contar con tres (3) meses de garantía, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva de la instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar en su oferta económica el procedimiento a realizar en caso de tener que reportar incidentes, tal como número de teléfono de asistencia, personas de contactos, etc.

El oferente deberá contar con servicio técnico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía.

Durante todo el plazo de vigencia de la garantía y soporte técnico el Consejo de la Magistratura retendrá la garantía de adjudicación presentada a los efectos del afianzamiento de la misma.

## **9. CANAL CERTIFICADO**

Junto a las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán acreditar su condición de Canal Certificado para la comercialización y soporte post venta de los productos ofertados mediante nota del fabricante.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **11. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.

- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

## **12. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **13. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

#### **14. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

#### **15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

##### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

## **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **16. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

**16.1** Monto Unitario de cada Renglón, en dólares estadounidenses.

**16.2** Monto Total de cada Renglón, en dólares estadounidenses.

**16.3** Monto Total de la Oferta, resultante de la sumatoria del monto total de cada renglón, en dólares estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de





entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

## **17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.



**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.



## **19. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la



emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **22. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **25.1 Nómina de Personal**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en el Departamento de infraestructura de Redes y Servicios Informáticos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

## **25.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **25.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **25.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **26. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 – Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **27. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

#### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de



repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

## **2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

## **29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **29.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por el Departamento de infraestructura de Redes y Servicios Informáticos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con dicha dependencia y el proveedor conforme lo requerido en la presente contratación.

### **29.2 Pago**

Todos los pagos se efectuarán en pesos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

Se realizará un pago parcial del 50 % del monto total adjudicado de cada uno de los renglones, una vez perfeccionada la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC. El pago correspondiente al saldo de los renglones, se efectuará una vez entregados los equipos requeridos.

### **30. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **31. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaire.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaire.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaire.gob.ar](mailto:utasc@jusbaire.gob.ar).

### **32. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Gabriel Robirosa**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0035-LPU22**

**SOLUCIÓN DE STORAGE PARA EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA  
C.A.B.A.**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ÍNDICE**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 4**
- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5**



## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1. GENERALIDADES**

Las presentes especificaciones indican las prestaciones mínimas que debe brindar el equipamiento ofrecido.

En la oferta deberá quedar expresamente establecido el grado de cumplimiento de cada uno de los puntos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y del presente Pliego de Especificaciones Técnicas. Se hace saber que no se admitirá especificar simplemente “según pliego” o “cumple” como identificación de los bienes ofertados ni de los requisitos cuya acreditación se exigen en el presente llamado.

El adjudicatario deberá realizar cualquier tipo de trabajo que, aunque no esté debidamente aclarado en los Pliegos, sea necesario ejecutar para la correcta y completa terminación de la encomienda y para que ésta responda a sus fines y objetivos, considerándose esos trabajos incluidos en los precios de su oferta.

Cuando las tareas a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la adjudicataria y se considerarán comprendidos sin excepción en la propuesta.

El adjudicatario proveerá todo lo necesario, ya sean elementos de infraestructura, hardware o software, para la instalación y puesta en marcha del equipamiento, aun cuando no fueran especificados en el presente Pliego.

En el caso que un oferente crea conveniente ofertar una solución de prestaciones superiores, la misma deberá cumplir en un todo con estas Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá detallar ampliamente el sistema y equipamiento ofertado para realizar las funciones requeridas en el presente Pliego.

La empresa proveerá e instalará todos los elementos correspondientes a lo solicitado de acuerdo a lo detallado en el presente Pliego, además de la provisión y ejecución de todos los recursos y/o tareas para el perfecto funcionamiento, correcta terminación y máximo rendimiento del equipamiento provisto.

Asimismo, y complementariamente a lo expresado en el párrafo anterior, los errores o las eventuales omisiones que pudieran existir en la presente documentación y



especificaciones técnicas no invalidarán la obligación de la empresa de ejecutar las tareas y proveer, instalar y poner en servicio los materiales y equipos en forma completa y correcta, de acuerdo a los fines a los que están destinados.

El adjudicatario tendrá la obligación de verificar, antes de la ejecución, que los documentos suministrados por este Consejo de la Magistratura no contengan errores, omisiones o discrepancias que puedan ser normalmente detectados por un especialista. Si descubriera errores, omisiones o discrepancias, deberá señalarlas inmediatamente por escrito. Si no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni del precio total o cualquier otro costo.

### **Condiciones Técnicas Generales**

Todos los equipos, sus componentes y elementos accesorios deben ser nuevos, originales y sin uso.

Se deberán proveer los cables de alimentación y cables de interconexión necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de storage requerida.

El Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. pondrá a disposición todas las unidades de rack necesarias para el montaje de los bienes que forman parte de la solución. Se deberán proveer todas las guías y accesorios para instalación de los equipos en racks de 19", siempre y cuando corresponda.

Se deberá instalar, configurar y dejar en pleno funcionamiento todos los bienes que forman parte de la solución requerida, y conforme a las indicaciones y necesidades que establezca el personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Todos los trabajos deberán ser realizados por personal de la adjudicataria certificado en soluciones de almacenamiento del fabricante.

## **2. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 1**

Adquisición de dos (2) sistemas de almacenamiento del tipo all-flash, con cuatro (4) equipos conmutadores (switches) de SAN, según las siguientes características mínimas:

### **Compatibilidad:**

- Debe soportar plataformas Unix, Linux, AIX, Windows y VMware.



- Debe soportar VVols en forma nativa.
- Debe soportar acceso Block y File simultáneamente en forma nativa, sin agregado de hardware adicional, y sin costo adicional de licenciamiento.
- Debe soportar protocolos Block: FC, NVMe/FC, NVMe/TCP e iSCSI.
- Debe soportar protocolos File: NFS, SMB.
- Debe soportar almacenamiento persistente del tipo NVMe NAND Flash Drives, NVMe SCM, o SAS NAND Flash Drives.
- Debe soportar la combinación de discos de diferentes capacidades.
- Debe poseer compatibilidad certificada en los siguientes escenarios: VMware Storage SAN - VAAI for ESXi; VMware vVols, VASA; VASA Provider “embedded” (no debe requerir hardware ni software externos); VMware SRM for SRA; Oracle Linux & Virtualization HCL; Oracle Solaris 11: Hardware Compatibility List; Oracle Solaris Cluster; Cisco UCS Hardware and Software Compatibility List; Citrix Hypervisor Hardware Compatibility List; OpenStack Cinder Driver Support Matrix; Windows Server; Broadcom/Brocade SAN compatibility list; Cisco Nexus and MDS; Veritas; Commvault; Falconstor; Atempo Time Navigator; Arcserve Backup; Micro Focus Data Protector; Actifio; Solarwinds Storage Resource Monitor; IBM Storage Insights and IBM Spectrum Control; IBM System Storage Interoperation Center (SSIC); LogicMonitor; NetApp Cloud Insights; Splunk plugins.

#### **Arquitectura, disponibilidad y escalabilidad:**

- Debe proveer disponibilidad de al menos 99,9999%, aún en caso de utilizar métodos de reducción de datos.
- Debe no poseer puntos únicos de falla.
- Debe ser escalable, con un mínimo de dos (2) controladoras interconectadas que permitan el crecimiento de capacidad y/o procesamiento, conectividad y memoria cache.
- Debe soportar crecimientos de capacidad de un disco físico.
- Debe ser una solución del tipo “Unified”, soportando protocolos Block, VVols y File, y todos ellos de manera simultánea, y sin agregado de componentes, hardware, gateways externos ni licencias adicionales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Debe soportar Containers, y contar con driver CSI para provisionamiento de “Persistent Storage”.
- Debe estar integrado con Kubernetes y Ansible a través de drivers y/o plugins.
- Debe estar integrado con VMware, con vRO, vRA y soportar VAAI, VASA.
- Debe disponer de plugin gratuito para aprovisionamiento de capacidad y tareas de “space reclaim” desde la consola de VMware, sin necesidad de hacerlo desde la consola del storage.
- Debe soportar protocolo Fibre Channel (FC) de hasta 32Gbps.
- Debe soportar protocolo NAS de hasta 25Gbps.
- Debe soportar protocolo NVMe/FC de 32Gbps.
- Debe soportar protocolo NVMe/TCP de 25Gbps.
- Debe soportar, como mínimo, esquemas de protección de datos de paridad simple (tipo RAID 5) o de paridad doble (tipo RAID 6).
- Debe soportar más de 245TB raw de almacenamiento NVMe persistente por cada par de controladoras.
- Debe contar con la capacidad de spare recomendada por el fabricante para la configuración solicitada.
- Debe contar con mecanismos de reducción de datos basados en Zero Detect, deduplicación y compresión de datos para protocolos Block y File.
- Debe contar con hardware dedicado exclusivamente a las tareas de reducción de datos para garantizar cero impacto en la performance de los datos primarios.
- Debe proveer encriptación para la totalidad de los datos, a fines de evitar vulnerabilidades.
- Las claves de encriptación no deben ser exportables afuera del storage, o del Key Manager, para evitar vulnerabilidades.
- Las unidades de procesamiento (nodos, controladoras y/o directores de procesamiento) de cada equipo deben ser redundantes y funcionar en un esquema activo-activo.
- Debe disponer de una interconexión redundante de back-end para acceso a los discos.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- La media de almacenamiento persistente debe ser del tipo NVMe NAND Flash Drives, NVMe SCM, o SAS NAND Flash Drives.
- Debe soportar la coexistencia de discos NVMe Flash y NVMe SCM, siendo estos últimos en este caso destinados a almacenar metadatos exclusivamente. Especificar los tamaños de NVMe-SCM Drives disponibles en GB.
- El mecanismo de Garbage Collection debe ser realizado a nivel de discos y no a nivel de las controladoras.
- En caso de falla de una controladora, procesador, chip de memoria, placa de I/O o cualquier otro componente, el sistema deberá continuar en servicio, aislando el componente que falló.
- Los equipos deben poseer la capacidad de reemplazar componentes del sistema sin interrumpir el uso del mismo (hot-swap).
- Los discos, módulos y puertos de front-end, fuentes de alimentación, ventiladores, baterías y procesadores deben ser hot-swap.
- Las fuentes de alimentación deben ser redundantes y con entradas de tensión independientes.
- Las actualizaciones y ampliaciones de hardware deben ser no disruptivas.
- Las actualizaciones de software y/o la incorporación de nuevas funcionalidades deben ser no disruptivas.
- Debe contar con un método de protección (memoria RAM no volátil y/o destaging a disco) que asegure la consistencia de los datos ante la caída intempestiva del sistema, protegiendo los datos que aún no hubieran sido escritos a los discos.
- Debe soportar como mínimo 2.000 dispositivos y hasta 8.000 dispositivos.
- Debe soportar como mínimo 19.000 vVols y hasta 76.000 vVols.
- Debe distribuir en forma optimizada los nuevos volúmenes que se creen para el mejor aprovechamiento de los recursos.
- Debe ser capaz de proponer redistribución de volúmenes existentes, que se harán de forma no disruptiva y transparente para las aplicaciones.



- Debe soportar la migración interna de datos entre los appliances que lo componen, en forma totalmente transparente para las aplicaciones, manteniendo las sesiones de replicación local y remota que pudieran tener.
- Debe soportar hasta 256 snapshots y thin-clones por dispositivos.

### **Tecnología y capacidad de la solución de almacenamiento**

- Se deben proveer equipos de almacenamiento con una capacidad de 55,90 TB disponibles luego de considerar la protección RAID que corresponda de acuerdo con las topologías solicitadas en el presente requerimiento. La configuración debe estar basada en discos no superiores en capacidad de 1,92 TB de tecnología SSD NVMe, y no se aceptarán factores de reducción de datos superiores a 3:1.
- Debe poseer un mínimo de dos (2) controladoras, que permita crecimiento de capacidad y/o procesamiento y/o conectividad y/o memoria cache.
- Debe presentar una arquitectura “Scale-Out” (Crecimiento Horizontal) de manera que permita escalar, sin interrupción, hasta un máximo de ocho (8) controladoras, por medio del agregado de pares de controladoras del mismo modelo ofertado o superior para lograr crecimiento de capacidad y/o de procesamiento, memoria cache y conectividad en forma independientes.
- No se aceptan sistemas de almacenamiento con arquitecturas del tipo “híbrido”, que poseen capacidad de discos HDD, aun cuando los mismos no sean utilizados en la oferta.
- Debe poder escalar en al menos setenta (70) discos adicionales en la configuración provista, pudiendo así superar el doble de la capacidad efectiva requerida.
- Debe soportar la coexistencia de controladoras de diferentes modelos y/o generaciones dentro del mismo clúster.
- Los discos de tecnología NVMe NAND Flash deben ser de un máximo de 15.36 TB c/u.
- Los discos de tecnología SAS NAND deben ser de un máximo de 7.68 TB c/u.
- Los discos de tecnología NVMe SCM deben ser de un máximo de 1.5TB c/u.
- Debe soportar crecimientos de capacidad de un disco físico.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Debe proveer la capacidad de spare recomendada por el fabricante para la capacidad de 55,90 TB efectivos requeridos.
- Debe tener un mínimo de ocho (8) puertos fibre channel (FC) de 32 Gbps, con posibilidad de crecimiento no menor a sesenta y cuatro (64) puertos para el mismo modelo instalado.
- Debe soportar el agregado de módulos de puertos sin disrupciones.
- La memoria cache del equipo propuesto debe tener un mínimo 384 GB disponible (memoria DRAM, no ampliable mediante uso de SSDs).
- Debe poseer cuatro (4) CPUs con treinta y dos (32) cores de procesamiento por par de controladoras o nodos, como mínimo.
- Debe soportar los siguientes protocolos:
  - Block: FC, iSCSI and VMware Virtual Volumes (vVols) 2.0.
  - File: NFSv3, NFSv4, NFSv4.1; CIFS (SMB 1), SMB 2, SMB 3.0, SMB 3.02, y SMB 3.1.1; FTP y SFTP.
- Debe poseer protección de la memoria cache por medio de batería, o disponer de un mecanismo de almacenamiento no volátil ante falla de energía eléctrica.
- Debe incluir funciones de snapshots y thin-clones internos de datos, licenciadas para la totalidad de la capacidad contratada.
- Debe incluir funciones de Zero Detect, compresión y deduplicación en tiempo real (inline) sin impacto en el rendimiento, activadas automáticamente para toda la capacidad, y sin posibilidad de deshabilitarlas. Dichas funciones deben estar licenciadas y disponibles para la totalidad de la capacidad contratada.
- Debe incluir la funcionalidad de Thin Provisioning de los datos, licenciada y disponible para la totalidad de la capacidad contratada.
- Debe disponer de una función del tipo Call-Home para reportar fallas al fabricante en forma directa mediante protocolo HTTPS.
- Debe poseer componentes redundantes, a saber:
  - Conectividad de Front-End.
  - Conectividad de Back-End.
  - Procesadores/controladoras.
  - Fuentes de energía.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Baterías que provean la energía para brindar protección de datos en memoria cache.
- Debe soportar el upgrade de firmware sin interrupción del servicio.
- Debe poseer soporte y conectividad certificada y activa para servidores con OS: Vmware, Redhat Virtual Server, Linux, Windows.
- Debe poseer soporte para multipathing o failover de placas fibre channel en los servidores.
- Debe poseer software de administración remoto del equipamiento activo y licenciado que permita:
  - Asignación de capacidad hacia los servidores.
  - Generación de LUNs y definición de servidores.
  - Envío de alertas remotas y registro de errores.
  - Visualización del rendimiento y estado del equipamiento.
  - Disponibilidad de API REST para gestión automatizada.

### **Funcionalidades generales**

- El tiempo de respuesta promedio de lectura y escritura debe ser inferior a 1 ms.
- Debe poseer las funcionalidades de administración y monitoreo en forma remota.
- Debe poder generar alertas por mal funcionamiento y enviarlas automáticamente vía e-mail.
- Debe poder generar un aviso automático al servicio técnico del fabricante por evento de mal funcionamiento.
- El equipamiento debe incluir la funcionalidad de clonado y copia instantánea (snapshot) de cualquiera de los volúmenes o LUNs, pudiendo éstos ser escritos sin perjuicio del volumen o LUN original. Esto debe ser realizado internamente por el dispositivo de almacenamiento sin utilización de CPU de los sistemas clientes (servidores).
- Las funciones de replicación local de datos se deben poder controlar desde un host o servidor, efectuando la actividad internamente por parte del dispositivo de almacenamiento, sin utilización de CPU de los sistemas clientes (servidores).



- Los umbrales de Calidad de Servicio (QoS) deben poder configurarse manualmente, de manera no disruptiva e independientemente para cada LUN o grupo de LUNs en sistemas abiertos.

### **Replicación local y remota**

- La replicación local debe ser del tipo snapshot y/o clone, de creación instantánea, con mecanismos de Zero detect, deduplicación y compresión.
- La replicación local debe ser siempre del tipo “Redirect on Write” y no del tipo “Copy on Write”, ni siquiera en forma temporaria, para no penalizar performance del volumen primario.
- Los snapshots deben poder ser creados Read Only (R/O) o Read/Write (R/W).
- Los snapshots deben poder refrescarse en forma instantánea.
- Debe poseer integración con mecanismo automático programable de creación y expiración de copias locales o remotas, tipo “crash consistent” y/o “application consistent”.
- Debe poseer mecanismo de creación de snapshots desde la consola, licenciado para toda la capacidad.
- Se deben poder asignar políticas de replicación local y remota como parte del proceso de la creación de nuevos volúmenes.
- La replicación remota debe cumplir con las siguientes características mínimas:
  - Debe poder implementarse vía GbE (1, 10 o 25 Gbps).
  - La replicación remota debe soportar modalidad asincrónica, configurable por grupo de LUNs.
  - El equipamiento debe soportar un esquema de alta disponibilidad mediante la replicación remota asincrónica, con copia incremental y full de los volúmenes lógicos, con la posibilidad de hacerlo en forma bidireccional sobre el mismo vínculo.
  - Debe poder administrarse mediante consola gráfica y línea de comandos. Los comandos deben poder ser automatizados mediante el uso de scripts.
- Las funciones de replicación local y remota de datos se deben poder controlar desde un host o servidor, efectuando la actividad internamente por parte del



dispositivo de almacenamiento, sin utilización de CPU de los sistemas clientes (servidores).

- Debe incluirse el licenciamiento del software de réplica remota asincrónica y local para toda la capacidad ofertada en cada equipo.

### **Administración**

- El software de administración de los equipos debe incluir interfaces por línea de comandos y gráfica, con posibilidad de acceder a ella vía web o mediante consola remota.
- Se debe proveer el software de administración de dispositivos que permita:
  - Configurar y asignar la capacidad de almacenamiento entre servidores de múltiples plataformas.
  - Generar volúmenes lógicos.
  - Operar la copia o clonado local.
  - Realizar snapshots.
  - Programar la creación de snapshots.
  - Generar reportes.
  - Analizar performance.
  - Monitorear el funcionamiento de los equipos en tiempo real.
  - Generar alertas.
- Se deben proveer herramientas de monitoreo, análisis de performance y optimización que permitan:
  - Analizar el funcionamiento del equipamiento y sus subsistemas.
  - Generar reportes en tiempo real e históricos de hasta 60 días.
  - Analizar el nivel de uso de los discos.
  - Detectar posibles problemas de performance.
  - Analizar tendencias de uso de los componentes del dispositivo.
  - Proveer un esquema de logging y reporte de errores.
- Debe incluir interfaces gráficas, para parte o la totalidad de las funciones.
- Debe permitir la recolección de Audit logs en un servidor centralizado (SYSLOG).
- Debe soportar el manejo de alertas vía SNMP.



- Debe permitir la visibilidad de las máquinas virtuales basadas en vVol desde la consola de management del storage.
- Debe permitir el monitoreo de las métricas del storage en portal cloud, el cual puede almacenar de métricas de performance por hasta dos (2) años, y ofrecer detección de anomalías, gráficos y reportes de performance, health-check y recomendaciones de mantenimiento, reporte de configuración y eficiencia de la reducción de datos, etc., en forma gratuita.

### **Condiciones Varias**

- El equipo debe funcionar con alimentación eléctrica estándar monofásica de 220V 50Hz, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
- Tamaño de ocupación: 2U como máximo (rack 19”).
- Debe poseer sistema de reporte automático de eventos y fallas, funcional en todo momento y durante el soporte activo del equipamiento, capaz de configurarse en alta disponibilidad. Este sistema a su vez debe permitir el acceso remoto seguro, encriptado y tunelizado desde el centro de soporte corporativo.
- El sistema de acceso remoto debe contar con la capacidad de auditoría de acciones realizadas.
- El sistema de acceso remoto debe soportar permiso de acceso permanente o autorizado a demanda.
- Los dos (2) equipos deben poseer idéntica configuración.

### **Instalación**

- La adjudicataria debe realizar la implementación de la solución, incluyendo:
  - Instalación física.
  - Configuración inicial del equipamiento.
  - Creación de hasta 5 volúmenes y presentación a servidores.
  - Transferencia de conocimientos para la administración del equipamiento a personal del organismo.

### **Características de cada equipo conmutador (switch) de SAN.**

### **Puertos y transceivers**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Debe contar con veinticuatro (24) puertos SFP+ compatibles a 8, 16 o 32 Gb/s, activados y listos para su uso (no deben necesitarse licencias de activación, o las mismas deben ser incluidas para la totalidad de los puertos solicitados). Los transceivers de 32Gb/s SFPs deben poder operar a 32, 16 o 8Gb/s.
- Debe soportar las siguientes clases de servicio: Class 2, Class 3, Class F (Interswitch Frames).
- Se deben proveer dieciséis (16) SFP+ de 32 Gb (por cada switch).
- Se deben proveer dieciséis (16) LC-LC Multimodo OM4 de 5 metros de longitud (por cada switch).

### **Formato**

- Tamaño de ocupación: 1U como máximo (rack 19”).

### **Tipos de puertos**

- Debe soportar los siguientes tipos de puertos: F\_Port, E\_Port, M\_Port, D\_Port (puerto de diagnóstico ClearLink) en 24 puertos SFP+; F\_Port y N\_Port habilitado para NPIV.

### **Administración**

- Herramientas web avanzadas. SSH, auditoría, Syslog NTP v3, CLI, compatible con SMI-S; API REST, HTTP, SNMP v1/v3 (FE MIB, FC Gestión MIB), Connectrix Manager Converged Network Edition (CMCNE).

### **Seguridad**

- DH-CHAP (entre conmutadores y dispositivos finales), autenticación de conmutadores FCAP; HTTPS, IPsec, filtrado de IP, LDAP con IPv6, LDAR abierto, vinculación de puertos, RADIUS, TACACS+, control de acceso basado en roles (RBAC) definido por el usuario, Copia segura (SCP), RPC seguro, Syslog seguro, SSH v2, SSL, Switch Binding, Trusted Switch.

### **Instalación**

- Se debe realizar la configuración de todo el equipamiento (direcciones IP, hostnames, zonas, monitoreo, alertas, usuarios, contraseñas, etc.), y configurar e





integrar la SAN ofertada a los dos (2) equipos de almacenamiento en subrenglón 1.1, y a un máximo de diez (10) servidores.

### **3. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 2**

Adquisición de cuatro (4) equipos conmutadores (switches) para replicación del almacenamiento all-flash, según las siguientes características mínimas:

#### **Compatibilidad con la solución de almacenamiento**

- Debe soportar una topología NVMe/TCP, iSSCI.
- Debe contar con sus respectivas bandejas tándem para el montaje de 2 (dos) switches de medio rack, ocupando solo 1U por sitio para racks de 19".
- Se deben proveer dos (2) transceiver de 25GbE SFP28 SR para conectar en forma redundante a cada controladora del almacenamiento, y dos (2) transceiver SFP+ 10GBASE-T para conectarse con la red del organismo y al router.
- Se deben proveer dos (2) LC-LC Multimodo OM4 de 5 metros de longitud, dos (2) cables CAT6e de cobre de 5 metros de longitud y un (1) cable de 100GbE QSFP28 to QSFP28, Passive Copper Direct Attach de 1 metro de longitud (por cada switch).

#### **Características**

- Debe poder funcionar en modo dual, para soporte de modo Software Defined Network donde la red funciona como una sola unidad lógica (fabric) y Tradicional.
- Debe soportar soluciones de software tradicional como también soluciones de redes abiertas permitiendo soportar software de terceros certificados en el mismo hardware.
- El sistema operativo y los datos de configuración deben ser almacenables en memoria flash re-escritable o similar. Debe contar con capacidad de actualización de software: por medio de protocolo FTP según RFC 959, o TFTP según RFC 1350 (cliente y servidor), o a través de memoria USB.
- Debe disponer como mínimo de doce (12) puertos SFP28 con soporte 1/10/25 GbE y tres (3) puertos QSFP28 con soporte de hasta 100 GbE.
- Debe poseer baja latencia, menor a los 910 nanosegundos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Debe tener capacidades de Layer 2 y Layer 3 en todos sus puertos.
- Debe soportar como mínimo una capacidad de switching de 1 Tbps (2 Tbps full duplex).
- Debe soportar como mínimo una tabla de MAC de address de 32K.
- Debe soportar Jumbo frames (Frames Ethernet de hasta 9216 bytes).
- Debe soportar VLANs IEEE 802.1Q.
- Debe soportar IPv4 e IPv6.
- Debe poseer capacidad de ruteo estático y dinámico para IPv4 e IPv6.
- Debe soportar los protocolos de ruteo dinámico OSPF y BGP.
- Debe soportar la virtualización de tablas o instancias de ruteo (VRFs).
- Debe soportar al menos un protocolo de Multichassis Link Aggregation.
- Debe soportar al menos OpenFlow 1.3.
- Debe soportar las siguientes funcionalidades de redes convergentes (DCB):
  - 802.1Qbb Priority-Based Flow Control.
  - 802.1Qaz Enhanced Transmission Selection (ETS).
  - Data Center Bridging eXchange (DCBx).
  - DCBx Application TLV (iSCSI, FCoE).
- Debe poseer una capacidad de conmutación tal que defina al mismo como “no bloqueante” para todos sus puertos en ambos sentidos de tráfico (entrante y saliente) simultáneamente.
- Debe soportar Link Aggregation Control Protocol (LACP) IEEE 802.3ad.
- Debe poseer compatibilidad con Spanning Tree IEEE 802.1d.
- Debe soportar Rapid Spanning Tree IEEE 802.1w.
- Debe soportar Multiple Spanning Tree Protocol IEEE 802.1s.
- Debe soportar RPVST+.
- Debe soportar Internet Group Management Protocol (IGMP) versión 2 y 3.
- Debe soportar PIM-SM y PIM-SSM.
- Debe soportar VXLAN.
- Debe soportar una solución de Overlay en HW basado en VXLAN (ej. BGP EVPN).



- Debe soportar “routing” y “bridging” en BGP EVPN en modo simétrico y asimétrico (symmetric IRB & asymmetric IRB).
- Debe soportar port mirroring por puerto o por VLAN (SPAN).
- Debe soportar listas de control de acceso (ACL).
- Debe ser administrable a través de una interfaz Ethernet de tipo Out-of-Band (OOB).
- Debe soportar Simple Network Management Protocol (SNMP) versión 2c y 3.
- Debe soportar algún protocolo de exportación de flujos tal como IPFIX, sFlow, Netflow, jFlow o similar.
- Debe soportar Network Timing Protocol (NTP).
- Debe soportar registro remoto de logs (SysLog).
- Debe soportar configuración por Secure Shell (SSH) versión 2 para conexión remota vía interfaz línea de comando (CLI) y/o protocolo HTTPS (interfaz web).
- Debe soportar la configuración por medio de consola serial RS-232 asincrónica o USB, debiéndose proveer los respectivos cables de acceso tipo consola.

### **Instalación**

- Se debe realizar la configuración de todo el equipamiento para la correcta replicación entre los dos (2) equipos de almacenamiento especificados en renglón 1.

### **4. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 3**

Adquisición de cuatro (4) placas HBA 16 Gbps Dual Port 2 x Optical Fibre Channel, las cuales deben ser totalmente compatibles con cuatro (4) servidores Dell PowerEdge R930 pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de la CABA, disponiendo así de dos (2) puertos de 16 Gbps FC por servidor.

### **5. ESPECIFICACIONES RENGLÓN 4**

Adquisición de dos (2) placas HBA 32Gbps Dual Port 2 x Optical Fibre Channel, las cuales deben ser totalmente compatibles con dos (2) servidores Dell PowerEdge R940 pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de la CABA, disponiendo así de dos (2) puertos de 32 Gbps FC por servidor.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 5**

Adquisición de cuatro (4) placas HBA 32Gbps Dual Port 2 x Optical Fibre Channel, las cuales deben ser totalmente compatibles con cuatro (4) servidores SuperMicro SYS-2049U-TR4 pertenecientes al Ministerio Público Fiscal de la CABA, disponiendo así de dos (2) puertos de 32 Gbps FC por servidor.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**Gabriel Robirosa**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES